



ACUERDO No. 06 DE 2024
(junio 5 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 14 DE 2020 Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 DE 2021”

El Honorable Concejo Municipal de Marinilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO 1 del Acuerdo Municipal 014 del 29 de noviembre del 2020, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA: Créase la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla “EDUR”, la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Marinilla, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Modificar los demás apartes del Acuerdo Municipal 014 del 29 de noviembre del 2020, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Municipal 01 del 21 de febrero del 2021, en los que se refieran a la denominación SUMAR, en el entendido de que, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, la denominación será Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Marinilla “EDUR”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos legales la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla podrá utilizar la sigla “EDUR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO 2 del Acuerdo Municipal 014 del 29 de noviembre del 2020, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Municipal 01 del 21 de febrero del 2021, el cual quedará así:

La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla “EDUR”, tiene como objeto principal Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente, y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas proyectos, programas e iniciativas de interés municipal, regional, nacional e internacional. Así mismo, podrá desarrollar, gestionar y/o contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos y turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.



En desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

De igual modo podrá importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

Podrá, así mismo:

1. Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macro proyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional.
2. Gestionar, liderar, promover, desarrollar, coordinar y gerenciar programas y/o proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el municipio de Marinilla, los entes territoriales y la Nación, bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector adoptada por el Municipio y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de actos administrativos que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política pública del Sector adoptada por el Municipio y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
4. Realizar la elaboración, revisión y/o ajustes de Planes de Ordenamiento Territorial, de normas urbanísticas de detalle de los POT, de planes maestros y de estudios de plusvalía.
5. Realizar actualizaciones y/o conservaciones catastrales urbanas y/o rurales.
6. Preparar, tramitar y someter a consideración de la autoridad competente, los proyectos públicos y/o privados de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística respecto de predios que conforme con las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto.
7. Presentar para la aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, los proyectos de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, o coordinar la cooperación entre partícipes cuando el reajuste de tierras no sea necesario dentro de las Unidades de Actuación Urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto así como coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.
8. Realizar gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

9. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa y con previa aprobación de la junta directiva.
10. Adquirir a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles o garantías inmobiliarias, usando los mecanismos contemplados en la Ley para entidades de su naturaleza.
11. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieran para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la Ley 9 de 1989, sin perjuicio de los derechos especiales que se otorguen a "EDUR".
13. Asumir la Gestión Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan básico de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.
14. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo.
15. Administrar bienes municipales, enajenar bienes muebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado conforme lo establece la normatividad y el estatuto tributario.
16. Cuando se trate de enajenar bienes inmuebles, se deberá socializar previamente la pertinencia ante el Concejo Municipal.
17. Adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el diseño y la ejecución de proyectos de vivienda.
18. Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promuevan, lidere o coordine. Así mismo, promoverá la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo y/o a la vivienda de interés social y de interés prioritario.
19. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el Capítulo 2 de la Ley 3 de 1991 y la Ley 1537 de 2012, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.
20. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

21. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.
22. Contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
23. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio.
24. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad y diseños.
25. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
26. Recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, los bienes que se le entreguen a cualquier título.
27. Gestionar ante la entidad correspondiente la adjudicación de bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio de acuerdo con la reglamentación que al respecto haya emitido el Gobierno Nacional, en función de lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.
28. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, previa aprobación del concejo municipal
29. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los Proyectos promovidos por la entidad.
30. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente.
31. Ejecutar operaciones de crédito destinadas a la compra y habilitación de suelo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y con previa aprobación de la junta directiva.
32. Prestación de servicios de grúa para la inmovilización de vehículos, servicio de cama bajas, planchones y los demás autorizados por la ley.
33. Implementación, administración y operación de Zonas de Estacionamiento Regulado ZER.
34. Operación integral de sistemas automáticos y semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito.
35. Implementación, administración y operación de centros de monitoreo y control.

36. Realizar el diseño, planeación, administración, organización y operación de eventos culturales, artísticos, banquetes y/o eventos sociales, deportivos, culturales y la contratación de artistas locales, regionales, nacionales e internacionales, de sensibilización y formación en todas las áreas a la comunidad.
37. Prestación de servicios profesionales, técnicos y/o asistenciales y especializados.
38. Suministro de equipos de cómputo y todo tipo de insumos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones.
39. Suministro de todo tipo de insumos de papelería y elementos de oficina, y todos los relacionados al área de Seguridad y Salud en el trabajo.
40. Suministro de todo tipo de elementos de aseo y cafetería.
41. Realizar estudios de movilidad, tránsito y seguridad vial, así como la implementación de procesos, estrategias y actividades de sensibilización, formación, capacitación relacionados y en acuerdo a la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte y Agencia Nacional de Seguridad Vial.
42. Las demás funciones y actividades derivadas de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del acuerdo 14 de noviembre de 2020 no modificadas por el presente acuerdo seguirán vigentes y se deroga el acuerdo No 01 de 2021.

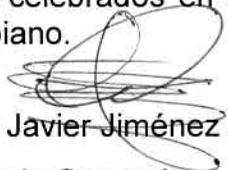
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobado en el Honorable Concejo Municipal a los 05 días del mes de junio de 2024.


Odair Arias Gómez
Presidente

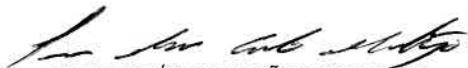

Yeison Javier Jiménez Hincapié
Secretario General

Constancia: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias del mes de mayo, fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión tercera el 30 de mayo y el Segundo en Plenaria el 05 de junio de 2024, ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano.


Yeison Javier Jiménez Hincapié
Secretario General



Recibido en la fecha, el Acuerdo No. 6 de 2024, pasó al despacho de la Secretaría Jurídica.


LINA MARÍA CASTAÑO MONTOYA
Secretaría Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación del Departamento (Dirección Jurídica) para revisión del Señor Gobernador.

17 junio de 2024


JULÍO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Marinilla

PUBLICACIÓN

Informo que este Acuerdo será publicado el 17 junio de 2024, en la página Web del municipio, www.marinilla-antioquia.gov.co, en cumplimiento del art 81 de la Ley 136 de 1994.


LINA MARÍA CASTAÑO MONTOYA.
Secretaría Jurídica

Elaboró: Carolina Andrea Gómez Urrea 
Revisó y aprobó: Lina María Castaño Montoya 